



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2024008736

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA SEPARATA DEL PROYECTO MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ, T.M LOS LLANOS DE ARIDANE", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38 Ver sello	- 1/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



CUADRO RESUMEN

A. - OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ POR PÉRDIDAS DE CAUDAL GENERALIZADAS, T.M DE LOS LLANOS DE ARIDANE

B. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.G.I.C. NO INCLUIDO), A LOS MEROS EFECTOS DE FIJAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS NORMAS DE PUBLICIDAD, ASCIENDE A **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)**.

C. - GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

D. - REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla.

E. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)** MÁS EL IGIC AL 0% lo que asciende a un total **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)**.

F. - CPV

- 45232100-Obras auxiliares para tuberías de agua.
- 44163111-Tuberías de drenaje.

G. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

H. - DURACIÓN

Duración de la ejecución: TRES (3) SEMANAS.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 2/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA SEPARATA DEL PROYECTO MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ, T.M LOS LLANOS DE ARIDANE", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras comprendidas en la separata nº1 del Proyecto de Mejora de la Red de Agua Potable en la Calle Velázquez por pérdidas de caudal generalizadas.

Con la presente actuación se llevará a cabo una mejora eficiente en el abastecimiento y una reducción considerable de pérdidas en redes de agua potable, contribuyendo de manera positiva a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, favoreciendo un menor impacto ambiental.

1.2. El proyecto de la citada obra ha sido aprobado por el órgano de contratación.

1.3. Según el Reglamento (CE)N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

- 45232100-Obras auxiliares para tuberías de agua.
- 44163111-Tuberías de drenaje.

1.4. El presente contrato de obras se refiere a una obra completa que puede ser entregada, una vez recibida al uso general o al servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y al artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.5. De conformidad a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, **no procede la división en lotes** del objeto del contrato, todo ello en base a la justificación emitida por la Redactor del Proyecto, en el cual indica lo siguiente:

"El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

PRIMERO.- La actuación es pequeña y se dispone de poco espacio para trabajar y coordinar diversos equipos, así como para el almacenamiento.

SEGUNDO.- Las posibles tareas asignadas a distintas empresas se solapan o dependan estrechamente unas de otras, por lo que el esfuerzo de coordinación que alargaría los plazos y produciría un incremento del precio.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 3/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

1.6. Ostentan carácter contractual, junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- El pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto.
- La oferta del adjudicatario
- El documento en que se formalice el contrato.

Siendo estos documentos firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de formalización del contrato.

1.7. El desconocimiento del contratista del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y cualquiera de los documentos que formen parte del mismo, así como de las normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan resultar de aplicación, no lo eximirá de su obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. De conformidad a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, es la **Alcaldía-Presidencia**.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

2.3. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades ejecutadas por los contratistas durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP.

2.4. Los acuerdos dictados por el órgano de contratación son directamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista de impugnación ante la Jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

3.1. El presente contrato tiene naturaleza de **contrato administrativo de obras**, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

Asimismo, las partes están sometida a lo previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas administrativas, que tendrá la consideración de "ley del contrato".

En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2. Asimismo, resultarán de aplicación en tanto a lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa urbanística aplicable, en todo lo que no se oponga a lo anterior.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 4/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

No obstante, y con carácter supletorio, se aplicarán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho.

3.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la presente contratación podrán ser objeto de recurso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos dictados por el órgano de contratación en relación con las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, podrán fin a la vía administrativa, siendo directamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o bien por recurso contencioso- administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

3.4. De conformidad al artículo 44 de la LCSP, el presente contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 4. PERFIL DE CONTRATANTE.

A efectos de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de usar otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane cuenta con su perfil de contratante, alojado en la Plataforma del Sector Público, en la siguiente dirección web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la que constará la información respecto a esta licitación, pliegos así como cualquier otra documentación e información necesaria.

CLÁUSULA 5. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

5.1. Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

Las personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 5/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

5.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

5.3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, los licitadores que presenten sus proposiciones a través del procedimiento simplificado y simplificado abreviado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art 96 LCSP).

5.4. Clasificación y Solvencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad de 500.000 euros (IGIC excluido), no será exigible a los licitadores que estén en disposición de la clasificación oportuna, que en todo caso será:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
E)	1	1

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por: JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .		
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 6/34 -	



No obstante lo anterior, el licitador deberá acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad a lo siguiente:

5.4.1. Solvencia económica y financiera.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (224.771,83 €)**.

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedidas por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentar las acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

5.4.2. Solvencia técnica.

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato esto es a la cantidad de **CIEN TO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (104.893,52 €)**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a **CIEN TO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)** más el IGIC AL 0% lo que asciende a un total **CIEN TO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 7/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €). El desglose del mismo por capítulos es el siguiente:

Resumen del presupuesto	
1 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	
1.1 DEMOLICIONES .	5.976,21
1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS .	22.708,63
Total 1 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	28.684,84
2 AGUA POTABLE	
2.1 CONDUCCIONES Y VALVULERIA DE FUNDICIÓN .	25.610,89
2.2 CONDUCCIONES Y VALVULERIA DE POLIETILENO .	15.218,90
2.3 ARQUETAS Y POZOS .	22.318,08
Total 2 AGUA POTABLE	63.147,87
3 AGUA NO POTABLE .	
4 FIRMES Y REPOSICIONES	
4.1 FIRMES Y PAVIMENTOS .	19.594,54
4.2 PREVISION DE SERVICIOS Y REPOSICIONES .	5.608,80
Total 4 FIRMES Y REPOSICIONES	25.203,34
5 GESTIÓN DE RESIDUOS	
5.1 GESTIÓN DE TIERRAS .	1.086,89
5.2 GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES .	1.406,90
5.3 GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS .	212,12
Total 5 GESTIÓN DE RESIDUOS	2.705,91
6 SEGURIDAD Y SALUD	
6.1 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL .	788,80
6.2 SISTEMAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA .	1.138,65
6.3 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE OBRAS .	1.006,30
6.4 INSTALACIONES PROVISIONALES DE HIGIENE Y BIENESTAR .	1.078,92
Total 6 SEGURIDAD Y SALUD	4.012,67

Resumen del presupuesto	
Presupuesto de ejecución material (PEM)	125.922,59
13% de gastos generales	16.369,94
6% de beneficio industrial	7.555,36
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	149.847,89
0% IGIC	0,00
Presupuesto de ejecución por contrata con IGIC (PEC = PEM + GG + BI + IGIC)	149.847,89

En virtud de lo dispuesto, por la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula el tipo de gravamen cero en el artículo 52.j), para las infraestructuras públicas de transporte del agua.

6.2. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)** IGIC no incluido.

6.3. El precio del contrato será el que resulta de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 8/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2024008736

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.

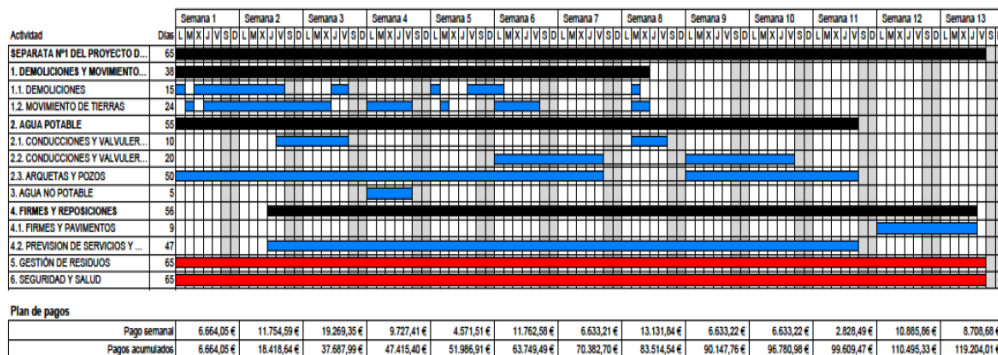
CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 1610.61905, vinculada al proyecto contable 24.2.0000024, del Estado del Gastos del presupuesto en vigor, con el que atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

8.1. La duración de la ejecución de las obras será de **TRES (3) SEMANAS**, dicho plazo se encuentra sometido al siguiente Diagrama de Gantt:

Diagrama de tiempos-actividades
(Completo Semana 1 - Semana 13)



El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. La misma deberá extenderse dentro del plazo máximo de UN MES (1) desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 9/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



8.2. El plazo de ejecución del contrato no será susceptible de prórroga.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en el apartado 5.1 de la presente cláusula.

CLÁUSULA 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. No está prevista la revisión de precios.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA PROVISIONAL.

10.1. De conformidad al artículo 106 y 159.4 de la LCSP, no será exigible a los licitadores la constitución de garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El presente contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y de conformidad a lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP.

11.2 Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, valorables por aplicación de fórmulas matemáticas, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Oferta económica	60 puntos
Ampliación del plazo de garantía	40 puntos

1. Oferta económica (hasta 60 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de sesenta (60) puntos al licitador que presente la oferta más ventajosa, siendo el resto valoradas proporcionalmente conforme a lo siguiente:

(Mejor Oferta x 60)

Puntuación =-----
Oferta económica del licitador a valorar

Serán automáticamente rechazadas las proposiciones económicas presentadas que superen el presupuesto base de licitación.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 10/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



2. Ampliación del plazo de garantía (40 puntos).

Se puntuará con un máximo de cuarenta (40) puntos y un mínimo de cero (0) puntos, la ampliación del plazo de garantía frente al mínimo exigido en este pliego (1 año), de conformidad a lo siguiente:

- Un año adicional de garantía frente al mínimo legal exigido: 10 puntos
- Dos años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 20 puntos.
- Tres años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 30 puntos.
- Cuatro años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido: 40 puntos.

12.2. Se consideran **ofertas anormalmente baja** cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, la que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12.3. Empate de ofertas. En caso de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se procederá para resolverlo aplicando los siguientes criterios:

- Mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
- El sorteo

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 11/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2. Las proposiciones se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación, cuyo acceso se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> o a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Los licitadores podrán encontrar en el siguiente enlace la guía relativa al modo de preparación y envío de documentación y sobres que componen ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y presentación de ofertas": <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y en el plazo indicado.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3. Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su

Firmado por: JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .		
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 12/34 -	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 14. CONTENIDO DE PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones constarán de **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP, firmado por el licitador o persona que la represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en la forma oficial.

14.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Declaración responsable y proposición sujeta a evaluación posterior para la licitación consistente en la ejecución de las obras comprendidas en la Separata nº1 del Proyecto de Mejora de la Red de Agua Potable en la Calle Velázquez por pérdidas de caudal generalizadas.

CONTENIDO:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE, firmada por el licitador o por quien ostente su representación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, conforme al modelo establecido en el **ANEXO I** del pliego

Dicha declaración responsable debe estar firmada por el propio licitador, en caso de persona física, o por su representante legal, que tenga poder suficiente para ello.

En caso de Unión Temporal de Empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la Unión firmadas, cada una, por los representantes respectivo. Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Con la presentación de esta declaración responsable el licitador reconoce que:

- Ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.
- La empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- La empresa reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación empresarial, adecuados para la contratación.
- La empresa no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- La empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Existen o no empresas vinculadas con la empresa ofertante.
- Tiene o no previsto subcontratar parte del objeto del contrato.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 13/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- Se trata o no de empresa extranjera. (En caso de ser empresa extranjera) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Emplea a más o menos de 50 trabajadores.
- Cumple o no con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple o no con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Está o no obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Se encuentra o no inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente.
- Habilita un correo electrónico para efectuar las notificaciones.

2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Los licitadores deberán incluir su proposición económica y criterios evaluables automáticamente por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 12 de este Pliego, formulada estrictamente conforme al modelo que figura como el **ANEXO II** del pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 15. MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1. La mesa de contratación es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, cuya actuación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP.

15.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha:	04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .				
Fecha de sellado electrónico:	11-09-2024 14:09:38	- 14/34 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

15.3. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

15.4. La composición de la mesa de contratación se publicará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación.

CLÁUSULA 16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único de aquellos licitadores que han presentado sus ofertas, en tiempo y forma.

Se procederá, en primer lugar, a la calificación de la documentación administrativa y, en caso, de advertirse defectos subsanables se otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días naturales para subsanar.

16.2. Acto seguido, si procede, en acto público se procederá a la apertura de la oferta económica y criterios evaluables automáticamente.

Concluido, el acto público, si procede en la misma sesión, se realizará la valoración por la mesa de contratación de las proposiciones de los licitadores admitidos en la licitación, y tras solicitar, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

16.4. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano contratación no dicte resolución de adjudicación.

16.5. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 del pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.6. Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias indicadas en la cláusula 12 del pliego, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP en relación con el artículo 159.4 de la misma ley. Para ello, se requerirá para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 15/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



16.7. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16.8. La empresa licitadora que ha participado en la elaboración del pliego de prescripciones técnicas será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención en la fase preparatoria del contrato no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las personas licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

17.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, contados desde que se realice la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra debidamente inscrito en el ROLECE, se procederá a su comprobación de oficio por el Ayuntamiento, de los requisitos de capacidad de obrar, no prohibición para contratar y solvencia, siempre y cuando sea accesible para la Administración contratante, en cuyo caso, únicamente se le requerirá la acreditación de constitución de garantía definitiva y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En defecto de lo anterior, el licitador presentará la siguiente documentación descrita a continuación.

17.2. DOCUMENTACIÓN PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO:

17.2.1. Acreditación de la capacidad de contratar.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 16/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.2.2. Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3. Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Se acreditará por los medios establecidos en la **cláusula 5.4** del presente pliego.

17.2.4. Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 17/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante **declaración responsable**.

- **Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, la cual será recabada de oficio por el propio Ayuntamiento.**

- **La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.**

Los certificados mencionados tendrán validez durante el plazo de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la fecha de expedición.

17.2.5. Acreditación de constitución de garantía definitiva

Su acreditación se realizará de conformidad a la **cláusula 18** del pliego.

17.3. Tanto si el licitador no cumpliera el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen, hasta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de los establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, entendiéndose que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.4. Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de personalidad jurídica y de representación, la documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo de TRES (3) DÍAS para su subsanación.

De conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 18/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



17.5. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurrido en prohibición de contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrita en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

CLÁUSULA 18. GARANTIA DEFINITIVA.

18.1. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100 del precio final ofertado (5%), IGIC excluido.**

18.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga al citado artículo 108, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

18.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES (15)**, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

18.4. En el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES (15)**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN.

19.1. Recibida la documentación solicitada y acreditada la constitución de la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS NATURALES (5)** siguientes a la recepción de la documentación.

19.2. En ningún caso podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible conforme al contenido de los pliegos.

19.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 19/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del mismo sin la previa formalización.

20.2. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15), siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

20.3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento incluidos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

20.4. Si la causa de no formalización del contrato fuera imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

20.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 20/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



21.1. En el plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación debidamente suscrita por el Director facultativo del Contrato, y el representante municipal designado por el órgano de contratación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el contratista o su representante legal, el Director de las obras y el Técnico Gestor del contrato; a tal efecto se extenderá y suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.

21.2. Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

21.3. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director Facultativo de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

21.4. El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El cómputo del plazo de ejecución del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego.

21.5. Las obras deberán comenzar al día siguiente del acta de comprobación del replanteo. El contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 22. PROGRAMA DE TRABAJO.

22.1. Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse al programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras del proyecto técnico aprobado.

22.2. Con un plazo de antelación de TRES (3) DÍAS, el contratista dará cuenta por escrito al Director facultativo y al Coordinador de seguridad y salud del comienzo de los trabajos.

CLÁUSULA 23. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

23.1. El Contratista colocará a su costa la señalización y balizamiento de las obras con la situación y características que indiquen las ordenanzas y autoridades competentes y el Proyecto de Seguridad.

Asimismo, instalará la señalización precisa para indicar la posición en la carretera y canalizar el tráfico en la que zona que ocupen los trabajos.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 21/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



El contratista cumplirá las ordenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones, señales o complementarias o modificación de las instaladas.

23.2. En el plazo máximo de 15 días laborales desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realice la obra, en el lugar fijado por la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras de la Administración.

23.3. Finalizado el plazo indicado en la cláusula anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del adjudicatario.

V. EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1. La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado/a de obra.

24.2. El delegado/a de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación necesaria para la buena ejecución de las obras.

CLÁUSULA 25. PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

25.1. La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las ordenes e instrucciones el órgano de contratación.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

26.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, de conformidad a las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa de las obras.

26.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidos en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, estando obligado igualmente al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

26.3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección Facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún tipo, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 22/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.4. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP (art.197 de la LCSP).

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y la directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto (art.196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades que se refiere esta cláusula.

26.5. La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a conocimiento con ocasión de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.6. La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

26.7. Junto a lo anterior, el contratista contrate las siguientes **obligaciones de carácter contractual esencial:**

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 del pliego del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación durante la vigencia del contrato.

- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratista o suministradoras que intervengan en la ejecución del contrato.

26.8. Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las **condiciones especiales de ejecución** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 23/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



a) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Su incumplimiento tendrá la consideración del apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1. Son de cuenta la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deberá ser soportado por la Administración, que se indicará como partido independiente, tanto en la proposición presentada por aquella, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.3. Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

CLÁUSULA 28. ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA

28.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y conforme a las órdenes del director facultativo.

A efectos de pago a la persona contratistas, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarla en diez (10) siguientes al periodo que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o reparo, debiendo contar con la conformidad de la Dirección Facultativa de la obra.

28.2. El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y deberá reunir los requisitos exigido en la normativa aplicable.

28.3. La persona contratista deberá enviar factura en un plazo de treinta (30) días siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Factura Electrónica, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónico del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónico admitidos en la mesa.

28.4. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha:	04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .				
Fecha de sellado electrónico:	11-09-2024 14:09:38	- 24/34 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP:

- a) **Que el órgano de contratación es: Alcaldía**
- b) **Que la oficina contable es: L01380244**
- c) **Que el órgano gestor es: L01380244**
- d) **Que la unidad tramitadora es: L01380244**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecido con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

28.5. Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

28.6. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

28.7. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

28.8. La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

28.9. Previa petición escrita de la persona contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 25/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los arts.155,156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

28.10. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 29. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSA DEL CONTRATO

29.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

29.2. Incumplimiento de plazos.

Si llegado del final de la obra, o el término de alguno de los plazos parciales, si los hubiera, la persona contratista hubiera incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 2 euros por cada 1000 euros del precio del contrato justificándose éstas porque el retraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución, provocaría inconvenientes a los vecinos de las zonas donde se ubican numerosas viviendas y fincas, y el retraso ocasionaría considerables perjuicios y molestias en el mismo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.2.1. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa par parte de la Administración.

29.2.2. Si se produjere retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputable a la persona contratista, la Administración podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

29.3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

29.3.1. En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el plazo parcial de la ejecución del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidos en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Firmado por: JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .		
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 26/34 -	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

29.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adaptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas en la deducción de su importe en los abonos a realizar el contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

29.5. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo estipulado en los párrafos anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VI. SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 30. SUBCONTRATACIÓN

30.1. La persona contratista podrá subcontratar parcialmente con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el art. 71 de la LCSP la ejecución del contrato, y previa autorización del órgano competente.

30.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

30.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución.

30.4. La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos en los establecido en el artículo 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO.

31.1. La persona contratista podrá ceder a un tercero, las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, aunque no pudiendo autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 32. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

32.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 27/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

32.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los arts. 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 LCSP, y ser formalizarán en documento administrativo.

33.2. No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

33.3. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.4. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de TRES (3) DÍAS HÁBILES. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

33.5. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 28/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

**AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE**
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

33.6. Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

33.7. Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

CLÁUSULA 34. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

34.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión; debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

34.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCSP.

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

35.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

35.2. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane representante de ésta, la Dirección Facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará pro recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzado entonces el plazo de garantía.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 29/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	

**Expediente Nº:****2024008736**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declararlo resuelto el contrato.

35.3. Siempre que por razones excepciones de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto forma de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

35.4. No se podrán realizar recepciones parciales de obra ejecutada.

CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los arts.211 y 245 de la LCSP.

36.2. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los arts. 213 y 246 de la LCSP.

36.3. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 37. CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN

37.1. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonado al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCSP.

37.2. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía al que se refiere la cláusula 38 del pliego, la Dirección Facultativa de la obra, redacta, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.3. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 38. PLAZO DE GARANTIA

cmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 30/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2024008736

38.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO** contar desde la fecha de recepción de las obras o, en su caso, al ofertado por el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

38.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

38.3. Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

38.4. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán por cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien, éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA 39. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

39.1. Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultare responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

39.2. Transcurrido un año o el periodo ofertado del adjudicatario, desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por la causa no imputable a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

CLÁUSULA 40. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

40.1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la recepción.

40.2. Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 31/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con D.N.I. N.º....., actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que (si) (no) cumple las condiciones de PYME, con C.I.F. N.º y domicilio fiscal en, consultado el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación de la obra comprendidas en la "SEPARATA DEL PROYECTO MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ, T.M LOS LLANOS DE ARIDANE", enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del mencionado contrato, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, aceptando íntegramente su contenido, en calidad de....., ostentando dicha representación en virtud de Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a de, D./Dña....., el día, N.º de protocolo

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º. Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta, contando con plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida

2º. Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.

3º. Que dicha empresa reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la licitación, así como la habilitación empresarial requerida

4º. Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

5º. Que: **(Marque la casilla que corresponda)**

- (...) Sí existen empresas vinculadas con la empresa ofertante
- (...) No existen empresas vinculadas con la empresa ofertante

En caso afirmativo, relacionar las empresas vinculadas: (Nombre o razón social y NIF o CIF)

- 1º
- 2º
- 3º

6º. Que se trata de **empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)**

- (...) Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- (...) No.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha:	04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .				
Fecha de sellado electrónico:	11-09-2024 14:09:38	- 32/34 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-09-2024 14:09:38





7°. Que la empresa a la que represento emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**

(...) Menos de 50 trabajadores.

(...) 50 o más trabajadores y: **(Marque la casilla que corresponda)**

(...) Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

(...) Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8°. Que la empresa a la que representa **se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (nº de inscripción.....) o en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias (nº de inscripción.....) ó en su caso se encuentra en posesión del debido justificante de inscripción en el citado Registro pendiente de tramitación

9°. Se designa como dirección de **correo electrónico "habilitada"** para las notificaciones, la siguiente:.....

Firmado digitalmente por el licitador

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 33/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	



ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Don/Doña....., con D.N.I. N.º....., actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que (si) (no) cumple las condiciones de PYME, con C.I.F. N.º y domicilio fiscal en, consultado el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación de las obras comprendidas la " **SEPARATA DEL PROYECTO MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ, T.M LOS LLANOS DE ARIDANE**", enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del mencionado contrato, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, aceptando íntegramente su contenido, en calidad de....., ostentando dicha representación en virtud de Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a de, D./Dña....., el día, N.º de protocolo

Me comprometo a ejecutar el presente servicio con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos y formula la siguiente oferta:

1. Oferta económica

- Importe sin IGIC:.....€ (número) y (letra).....euros
- IGIC€ (número) y (letra).....euros
- Importe total:.....€(número) y (letra).....euros

2. Ampliación del plazo de garantía (indicar con una x)

- Un año adicional de garantía frente al mínimo legal exigido
- Dos años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido
- Tres años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido
- Cuatro años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido

Firmado digitalmente por el licitador

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-09-2024 10:22:14	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): 110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/110B90241CC5CC4A54FF2FB9BC4850F0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2024 14:09:38	- 34/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:09:38	